



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....	Sergio Raúl <b>ZILIOOTTO</b>
Vice-Gobernador:.....	Mariano Alberto <b>FERNÁNDEZ</b>
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:.....	Ariel <b>RAUSCHENBERGER</b>
Ministro de Seguridad:.....	Horacio Esteban <b>DI NÁPOLI</b>
Ministro de Desarrollo Social:.....	Diego Fernando <b>ÁLVAREZ</b>
Ministro de Salud:.....	Mario Rubén <b>KOHAN</b>
Ministro de Educación:.....	Pablo Daniel <b>MACCIONE</b>
Ministro de la Producción:.....	Fernanda <b>GONZÁLEZ</b>
Ministro de Conectividad y Modernización:.....	Antonio <b>CURCIARELLO</b>
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....	Ernesto Osvaldo <b>FRANCO</b>
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....	Jorge Julio <b>ROJO</b>
Secretario General de la Gobernación:.....	José Alejandro <b>VANINI</b>
Secretario de Energía y Minería:.....	Matías <b>TOSO</b>
Secretario de Asuntos Municipales:.....	Rogelio <b>SCHANTON</b>
Secretario de Cultura:.....	Adriana Lis <b>MAGGIO</b>
Secretario Recursos Hídricos:.....	Néstor <b>LASTIRI</b>
Secretaría de la Mujer:.....	Liliana Vanesa <b>ROBLEDO</b>
Secretaría de Turismo:.....	Adriana <b>ROMERO</b>
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:.....	Marcelo <b>PEDEHONTAÁ</b>
Fiscal de Estado:.....	Romina <b>SCHMIDT</b>
Asesor Letrado de Gobierno:.....	Griselda Silvia <b>OSTERTAG</b>

AÑO LXIX - N° 3545  
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335  
<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022  
Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

## SEPARATA II BOLETÍN OFICIAL N° 3545

### DECRETOS

N° 5059 Y 5060

**DECRETO N° 5059: CONVOCANDO PARA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2023 AL ELECTORADO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA A ELECCIONES GENERALES****SANTA ROSA, 23 NOV. 2022****VISTO:**

El Expediente N° 18393/22 caratulado “MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS s/CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES AL ELECTORADO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA”; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 inciso 13) de la Constitución Provincial y en los artículos 2° y 7° de la Ley N° 1593, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial efectuar la convocatoria a elecciones para los cargos de Gobernador/a, Vice-Gobernador/a, Diputados y Diputadas Provinciales titulares y suplentes y Jueces/zas de Paz titular y suplentes;

Que el artículo 73 de la Constitución Provincial y el artículo 3° de la Ley Provincial N° 1593 establecen el sistema de elección para los cargos de Gobernador/a y Vice-Gobernador/a;

Que los artículos 49 inciso c) y 53 de la Constitución Provincial y el artículo 3° de la Ley N° 1593 establecen el sistema para los cargos de Diputados y Diputadas Provinciales titulares y suplentes;

Que el artículo 100 de la Constitución Provincial y el artículo 8° de la Ley N° 1593 establece el sistema de elección para los cargos de Jueces y Juezas de Paz titular y suplentes;

Que por remisión del artículo 32 de la Ley N° 1593 resulta de aplicación el artículo 163 del Código Electoral Nacional, el cual establece la cantidad de cargos suplentes que corresponde convocar de acuerdo a la cantidad de cargos titulares a convocarse;

Que por tanto corresponde convocar al electorado de la Provincia de La Pampa para elegir Gobernador/a, Vice-Gobernador/a, Diputados y Diputadas titulares y suplentes y Jueces y Juezas de Paz titular y suplentes que reemplazarán a quienes concluyen sus mandatos el día 10 de diciembre de 2023;

Que en consecuencia corresponde fijar la fecha correspondiente al referido acto electoral;

Que, por su parte, la Ley N° 1593 –Ley Electoral Provincial- indica que los Intendentes y Presidentes de Comisiones de Fomento formularán convocatoria para la elección de autoridades locales para la misma oportunidad que la efectúe el Poder Ejecutivo Provincial;

Que en el mismo sentido, la Ley N° 1597 –Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento- establece en su artículo 10 que las elecciones para las autoridades de nivel local, se practicarán en el mismo acto eleccionario en que se efectúen las elecciones de Gobernador/a, Vicegobernador/a, Diputados y Diputadas provinciales y Jueces/zas de Paz, por lo que corresponde notificar a las mismas de los términos del presente;

Que corresponde dictar la medida legal correspondiente;

**POR ELLO:****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECREA:**

**Artículo 1º.-** Convócase para el día 14 de mayo de 2023 al electorado de la Provincia de La Pampa para elegir:

a) Gobernador/a y Vice-Gobernador/a de la Provincia

b) Treinta (30) Diputados/as Provinciales titulares y diez (10) Diputados/as Provinciales suplentes

c) Un/a (1) Juez/a de Paz titular y dos (2) Jueces/zas de Paz suplentes respectivamente en las siguientes jurisdicciones: 1) Abramo, 2) Algarrobo del Águila, 3) Alpachiri, 4) Alta Italia, 5) Anguil, 6) Arata, 7) Ataliva Roca, 8) Bernardo Larroudé, 9) Bernasconi, 10) Caleufú, 11) Carro Quemado, 12) Catriló, 13) Ceballos, 14) Colonia Barón, 15) Colonia Emilio Mitre, 16) Colonia Santa María, 17) Conhuello, 18) Coronel Hilario Lagos, 19) Cuchillo Có, 20) Chacharramendi, 21) Doblas, 22) Eduardo Castex, 23) Embajador Martini, 24) General Acha, 25) General Manuel J. Campos, 26) General Pico, 27) General San Martín, 28) Guatraché, 29) Ingeniero Luiggi, 30) Intendente Alvear, 31) Jacinto Arauz, 32) La Adela, 33) La Humada, 34) La Maruja, 35) Limay Mahuida, 36) Lonquimay, 37) Luan Toro, 38) Macachín, 39) Mauricio Mayer, 40) Metileo, 41) Miguel Cané, 42) Miguel Riglos, 43) Monte Nievas, 44) Parera, 45) Pichi Huinca, 46) Puelches, 47) Puelén, 48) Quehué, 49) Quemú Quemú, 50) Rancul, 51) Realicó, 52) Rolón, 53) Santa Isabel, 54) Santa Rosa, 55) Santa Teresa, 56) Telén, 57) Toay, 58) Tomás M. de Anchorena, 59) Trenel, 60) Uriberu, 61) Veinticinco de Mayo, 62) Vértiz, 63) Victorica, 64) Villa Mirasol y 65) Winifreda.

**Artículo 2º.-** Déjase establecido que los padrones electorales a utilizarse en la elección convocada por el artículo 1º del presente, serán los provistos por la Justicia Electoral Nacional.

**Artículo 3º.-** A través de Secretaría de Asuntos Municipales, notifíquese el presente Decreto a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 123 inciso 1) de la Constitución Provincial, los artículos 10 y 67 inciso 1) de la Ley Provincial N° 1597 y el artículo 11 de la Ley Provincial N° 1593.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**Artículo 5º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus efectos.

Sergio Raúl ZILIOTTO Gobernador de La Pampa – C.P. N. Ariel RAUSCHENBERGER

**DECRETO N° 5060: CONVOCANDO A ELECCIONES INTERNAS ABIERTAS, OBLIGATORIAS Y SIMULTÁNEAS**

**SANTA ROSA, 23 NOV. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 18395/22 caratulado “MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS s/CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS ABIERTAS, OBLIGATORIAS Y SIMULTANEAS”; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 2042 establece el Sistema de Elecciones Internas abiertas, obligatorias y simultáneas en todos los partidos políticos reconocidos legalmente en La Pampa, para la selección de candidatas y candidatos a cargos públicos regidos por las leyes electorales provinciales, previendo plazos y condiciones de los diferentes actos preelectorales;

Que el artículo 2º de la citada Ley establece que previa audiencia con los representantes de los Partidos Políticos, Alianzas Electorales y la autoridad electoral, el Poder Ejecutivo Provincial debe proceder a convocar a elecciones internas abiertas, obligatorias y simultáneas a todo el cuerpo electoral de la Provincia,

Que en el día de la fecha se llevó a cabo la audiencia en cuestión;

Que la determinación de la fecha en la cual deben celebrarse las elecciones internas abiertas, obligatorias y simultáneas en la provincia de La Pampa, está supeditada a la determinación de la fecha para la elección general de las autoridades provinciales cuyo mandato vence el día 10 de diciembre de 2023;

Que en efecto, el artículo 2º de la Ley N° 2042, establece que las elecciones internas abiertas, obligatorias y simultáneas deben llevarse a cabo en una única jornada y en un plazo entre 90 y 120 días antes de las elecciones generales;

Que a través del Decreto N° 5059/22, se convocó para el 14 de mayo de 2023 al electorado de la provincia de La Pampa, para la elección general de las autoridades provinciales cuyo mandato vence el día 10 de diciembre de 2023;

Que en consecuencia corresponde fijar la fecha correspondiente al referido acto electoral;

Que asimismo, en virtud de lo previsto en la Ley N° 2042, debe determinarse el cronograma electoral, el cual como Anexo forma parte del presente;

Que, por su parte, la Ley N° 1593 –Ley Electoral Provincial- indica que los Intendentes y Presidentes de Comisiones de Fomento formularán convocatoria para la elección de autoridades locales para la misma oportunidad que la efectúe el Poder Ejecutivo Provincial;

Que en el mismo sentido, la Ley 1597 –Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento- establece en su artículo 10 que las elecciones para las autoridades de nivel local, se practicarán en el mismo acto eleccionario en que se efectúen las elecciones de Gobernador/a, Vicegobernador/a, Diputados y Diputadas provinciales y Jueces/zas de Paz, por lo que corresponde notificar a las mismas de los términos del presente;

Que corresponde dictar la medida legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Convócase para el día 12 de febrero de 2023 a los Partidos Políticos y Alianzas Electorales participantes a la realización de elecciones internas abiertas, obligatorias y simultáneas con ajuste a la Ley N° 2042, sus modificatorias y reglamentación vigente, para la elección de candidatos y candidatas que participarán en los comicios generales para la renovación de autoridades provinciales, conforme el siguiente detalle:

a) Gobernador/a y Vice-Gobernador/a de la Provincia

b) Treinta (30) Diputados/as Provinciales titulares y diez (10) Diputados/as Provinciales suplentes

c) Un/a (1) Juez/a de Paz titular y dos (2) Jueces/zas de Paz suplentes respectivamente en las siguientes jurisdicciones: 1) Abramo, 2) Algarrobo del Águila, 3) Alpachiri, 4) Alta Italia, 5) Anguil, 6) Arata, 7) Ataliva Roca, 8) Bernardo Larroudé, 9) Bernasconi, 10) Caleufú, 11) Carro Quemado, 12) Catriló, 13) Ceballos, 14) Colonia Barón, 15) Colonia Emilio Mitre,

16) Colonia Santa María, 17) Conhelo, 18) Coronel Hilario Lagos, 19) Cuchillo Có, 20) Chacharramendi, 21) Doblas, 22) Eduardo Castex, 23) Embajador Martini, 24) General Acha, 25) General Manuel J. Campos, 26) General Pico, 27) General San Martín, 28) Guatraché, 29) Ingeniero Luiggi, 30) Intendente Alvear, 31) Jacinto Arauz, 32) La Adela, 33) La Humada, 34) La Maruja, 35) Limay Mahuida, 36) Lonquimay, 37) Luan Toro, 38) Macachín, 39) Mauricio Mayer, 40) Metileo, 41) Miguel Cané, 42) Miguel Riglos, 43) Monte Nievas, 44) Parera, 45) Pichi Huinca, 46) Puelches, 47) Puelén, 48) Quehué, 49) Quemú Quemú, 50) Rancul, 51) Realicó, 52) Rolón, 53) Santa Isabel, 54) Santa Rosa, 55) Santa Teresa, 56) Telén, 57) Toay, 58) Tomás M. de Anchorena, 59) Trenel, 60) Uriburu, 61) Veinticinco de Mayo, 62) Vértiz, 63) Victorica, 64) Villa Mirasol y 65) Winifreda.

**Artículo 2º.-** Determínase el cronograma eleccionario a implementarse en las elecciones internas abiertas, obligatorias y simultáneas convocadas por el artículo 1º, que como Anexo forma parte del presente.

**Artículo 3º.-** Establécese que los padrones electorales que se emplearán en la contienda electoral, serán los provistos por la Justicia Electoral Nacional, con las observaciones que deban hacerse por parte de la Justicia Electoral Provincial respecto de los partidos con reconocimiento provincial. El Tribunal Electoral Provincial fijará la fecha de exhibición de los mismos.

**Artículo 4º.-** A través de Secretaría de Asuntos Municipales, notifíquese el presente decreto a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 123 inciso 1) de la Constitución Provincial, los artículos 10 y 67 inciso 1) de la Ley Provincial N° 1597 y el Capítulo III de la Ley Provincial N° 1593.

**Artículo 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**Artículo 6º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus demás efectos.

Sergio Raúl ZILIOTTO Gobernador de La Pampa – C.P. N. Ariel RAUSCHENBERGER

#### ANEXO

#### **CRONOGRAMA ELECTORAL ELECCIONES INTERNAS ABIERTAS, OBLIGATORIAS Y SIMULTÁNEAS**

- 1) Fin de plazo para poner en conocimiento del Tribunal Electoral Provincial la constitución de Alianzas Electorales: **14 de diciembre de 2022.**
- 2) Fin de plazo para presentar listas ante la autoridad partidaria competente: **22 de diciembre de 2022.**
- 3) Último plazo para que la Junta Electoral Partidaria presente las listas de candidatos oficializadas al Tribunal Electoral Provincial para su control y registro: **29 de diciembre de 2022.**
- 4) Fin de plazo para el control y registro de las listas de candidatos por parte del Tribunal Electoral Provincial: **3 de enero 2023.**
- 5) Fin de plazo para la oficialización de boletas de candidatos por parte del Tribunal Electoral Provincial: **11 de enero 2023.**
- 6) Entrega de boletas a los apoderados de cada una de las listas oficializadas de los partidos políticos intervenientes: **26 de enero 2023.**
- 7) Acto eleccionario internas abiertas, obligatorias y simultaneas: **12 de febrero de 2023.**